



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
400

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 04 de diciembre de 2018.



Bocoyna, Chih. A 27 de Noviembre de 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII Y Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$ 1,879,000.00
Derechos	\$ 1,238,000.00
Productos	\$ 11,000.00
Aprovechamientos	\$ 163,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 3,291,000.00</b>
Fondo Gral. De Participaciones	\$ 39,467,813.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 9,032,364.00
Sobre Tenencias y Uso de Vehículos	\$ 2,697.00
Impuesto sobre Producción y Servicios	\$ 875,849.00
Gasolina y Diésel	\$ 1,577,868.00
Fondo de Fiscalización	\$ 2,398,641.00
Participaciones adicionales	\$ 9,375,158.00
Impuesto Sobre autos nuevos	\$ 1,033,544.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 63,763,934.00</b>
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
F.I.S.M.	\$ 42,693,745.00
F.A.F.M.	\$ 18,818,714.00
<b>TOTAL DEL RAMO 33</b>	<b>\$ 61,512,459.00</b>
Ingresos Extraordinarios	\$ 1,000.00
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$128,568,393.00</b>

C. HECTOR EDGARDO ROCHIN GLEZ

L.C. DANIEL FCO DOMINGUEZ LOPEZ

*Hector S Rochin*



Presidente Municipal

Tesorero Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BOCOYNA, CHIH.  
2018 - 2021

*"Continúa la Sencillez"*



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Bocoyna pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**a) IMPUESTOS**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Cinematográficos	8%



Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.



## **b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

### **II.- DERECHOS.**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.





9.- Por los servicios del departamento de Protección Civil.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS.

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus Bienes Patrimoniales.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

a) Por arrendamiento de Inmuebles:

Inmueble Municipal	Costo de Arrendamiento
Salón Cultural (Bocoyna)	\$5,000.00
Auditorio San Juanito	\$10,000.00
Gimnasios Seccionales	\$1,500.00

Tratándose de eventos con fines de lucro, la renta podrá incrementarse, mediante acuerdo que expida la Tesorería Municipal, en coordinación con el Departamento de Secretaría.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IN THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

BY

AND

OF

AND

OF

OF

OF

Tratándose de escuelas públicas y eventos sin fines de lucro, previa autorización de Tesorería Municipal, el costo del arrendamiento por el uso de estos Inmuebles será de la siguiente manera:

Inmueble Municipal	Costo de Arrendamiento
Salón Cultural (Bocoyna)	\$1,500.00
Auditorio San Juanito	\$3,000.00
Gimnasios Seccionales	\$500.00

- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

#### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible format. Regular backups are recommended to prevent data loss in the event of a system failure or disaster.

In addition, the document highlights the need for consistent data entry. Standardized formats and codes should be used throughout the system to avoid confusion and errors.

The following section details the specific steps for entering data into the system.

It is advised that users should always double-check their entries before saving them. This simple step can significantly reduce the number of errors and the time spent on corrections.

Finally, the document concludes by stating that the accuracy of the data is crucial for the overall success of the organization. Therefore, strict adherence to these guidelines is essential.

## V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

### FONDO GLOBAL

1.09%

### FONDO ADICIONAL

1.06%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.



## **VI.- EXTRAORDINARIOS.**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

**3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the experiments and discusses the implications of the findings. It highlights the key observations and the statistical significance of the data.

4. The fourth part of the document provides a comprehensive analysis of the data, including a comparison of the results with theoretical models and previous studies. It also discusses the limitations of the study and suggests areas for future research.

5. The fifth part of the document concludes the study and summarizes the main findings. It reiterates the importance of the research and the potential applications of the results in the field.

6. The sixth part of the document includes a list of references and a list of figures. The references cite the works of other researchers in the field, and the figures provide a visual representation of the data.

7. The seventh part of the document is a list of appendices, which contain additional information and data related to the study. These appendices provide a more detailed look at the experimental setup and the data analysis process.

8. The eighth part of the document is a list of tables, which contain the numerical data used in the study. These tables provide a clear and concise way to present the results of the experiments.

durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 12%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 10% en el mes de marzo.

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal, dated 1954. The letter discusses the author's interest in the subject of the journal and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

2. The second part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

3. The third part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

4. The fourth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

5. The fifth part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The author discusses the author's progress in the work and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

6. The sixth part of the document is a letter from the editor to the author, dated 1954. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author will be able to contribute to the journal.

Tratándose de pensionados, jubilados, personas con discapacidad y del INSEN, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, y sea habitado por el contribuyente. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, y que sea habitado por el contribuyente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado,



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero y Director de Catastro, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando para efectos de determinación del Impuesto Sobre Traslación de Dominio se presente un avalúo que tenga un valor más alto que los establecidos en las tablas de valores se permitirá el ajuste correspondiente al valor de dicho inmueble

the first part of the paper, we have seen that the  
 the second part of the paper, we have seen that the  
 the third part of the paper, we have seen that the

the fourth part of the paper, we have seen that the  
 the fifth part of the paper, we have seen that the  
 the sixth part of the paper, we have seen that the

the seventh part of the paper, we have seen that the  
 the eighth part of the paper, we have seen that the  
 the ninth part of the paper, we have seen that the

the tenth part of the paper, we have seen that the  
 the eleventh part of the paper, we have seen that the  
 the twelfth part of the paper, we have seen that the

the thirteenth part of the paper, we have seen that the

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez y nueve.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que el Municipio de Bocoyna, Chih., por cualquier concepto, haya adquirido o adquiriera algún crédito, deberá hacer los ajustes correspondientes en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.





## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Bocoyna, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Bocoyna**.

II.- DERECHOS	2019
<b>II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial.</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$150.00
2.- Asignación de número oficial	\$150.00
<b>II.2.- Licencias de Construcción.</b>	
1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
<b>1.1. Autorización de planos por metro cuadrado.</b>	
1.2. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$15.00
1.3. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$25.00
2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el reglamento de	



Construcción ( por metro cuadrado excepto grupo L)	
2.1. Grupo E Para uso educativo (escuelas, universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exentos
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención a la salud	
2.2.1. Públicos	Exentos
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R destinados a reuniones	
2.3.1. No lucrativos	\$8.00
2.3.2. Lucrativos	\$12.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a centros correccionales	Exentos
2.6. Grupo C Destinados a comercios	
2.6.1. Centros comerciales, tiendas, etc.	\$20.00
2.6.2. Mercados	\$15.00
2.7. Grupo N Destinados a negocios	\$15.00
2.8. Grupo I Destinados a industrias	
2.8.1. En general	\$14.00
2.8.2. Talleres	\$12.00
2.9. Grupo P Destinados a almacenes de sustancias o materiales	\$10.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios	\$20.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas	



en cualquier área municipal, por metro lineal hasta por un metro de ancho <b>(mas reparación de pavimento)</b>	\$250.00
4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de banqueta)	\$150.00
<b>II.3.- Pruebas de Estabilidad.</b>	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$450.00
<b>II.4.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	
1.- Actos de fusión, subdivisión y re lotificación	
1.1. Vivienda de hasta 1000 metros cuadrados	\$200.00
1.2. Vivienda de más de 1000 metros cuadrados	\$250.00
2.- Comercio, servicio e industria	\$300.00
3.- Levantamiento topográfico	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	\$150.00
3.2. Por cada metro excedente del anterior	\$5.00
<b>II.5.- Por Servicios Generales en el Rastro Municipal.</b>	
1.- Uso de:	
1.1 Instalaciones	\$50.00
1.2 Matanza	\$140.00
1.3 Revisión de facturas, marcas y señales	\$10.00
1.4 Doblado y entrega de pieles	\$15.00
1.5 Limpieza de vísceras	\$20.00
1.6 Corrales por día o fracción	\$15.00
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos)</b>	\$250.00
2.- Uso de:	

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of the data management process.

2.1 Instalación	\$50.00
2.2 Matanza	\$300.00
2.3 Corrales por día o fracción	\$10.00
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos).</b>	\$360.00
3. Reparto de canales ganado mayor en:	
3.1 San Juanito	\$100.00
3.2 Bocoyna	\$150.00
3.3 Sisoguichi	\$200.00
3.4 Creel	\$200.00
4. Reparto de canales ganado menor en:	
4.1 San Juanito	\$80.00
4.2 Bocoyna	\$100.00
4.3 Sisoguichi	\$120.00
4.4. Creel	\$120.00
5.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado.	\$215.00
6.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pié exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional).	\$3.00
7.- Servicios Generales de Matanza en bovinos cuyo peso en pié exceda los 250 Kg. (Por Kg. Adicional).	\$1.00
8.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
8.1. Por cabeza de bovino	\$90.00
8.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$70.00
8.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$50.00
8.4. Por terneras	\$50.00
9.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por	





documento.		\$35.00
10.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio.		\$160.00
11.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto		\$15.00
12.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza.		\$35.00
13.- Expedición de pases de movilización de ganado. El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. de Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1.000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
<b>II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</b>		
1.- Constancias y certificaciones		\$50.00

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

2.- Otros documentos oficiales	\$25.00
<b>3.- Permisos de uso de suelo</b>	
3.1. Cambio de uso suelo por metro cuadrado.	\$50.00
3.2. Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles con restaurante	\$5,000.00
3.3. Habitacional de más de 60 metros cuadrado	\$150.00
3.4. Habitacional con fines comerciales	\$500.00
3.5. Industrial menores (fábricas de muebles, artesanías, etc.)	\$1,500.00
3.6. Industrial	\$3,000.00
4.- Permisos para organización de bailes y eventos sociales	
4.1. Quinceañeras sin servicio de cerveza y/o licores	\$500.00
4.2. Quinceañeras con servicio de cerveza y/o licores	\$800.00
4.3. Bodas sin servicio de cerveza y/o licores	\$1,000.00
4.4. Bodas con servicio de vinos y/o licores	\$1,500.00
4.5 Bailes en general	\$1,000.00
4.6 Permisos para Eventos Especiales en los cuales se expendan cerveza(cada 25 cartones o charolas) con fines de lucro	\$1,000.00
<b>II.7.-Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.</b>	
1.- Uso de zonas exclusivas (por metro lineal mensual)	
1.1. Terminales para servicio de transporte público y de pasajeros	\$50.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$50.00
1.3. Por sitios de taxis	\$50.00



1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales	\$50.00
1.5. Estacionamiento de vehículos	\$50.00
2.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, diario o fracción de mes	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, diario o fracción de mes	\$50.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$300.00
<b>II.8.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.</b>	
1.- Colocación de anuncios en vialidad urbana	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$200.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$300.00
2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	\$400.00
3.- Otros como mantas en la vía pública	\$100.00
<b>II.9.- Alumbrado público.</b>	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público, (DAP) en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se</p>	



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

establezca con la citada comisión para tales efectos. 2.- Para en el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE, se establecerá una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que emita el Ayuntamiento.	
<b>II.10.- Aseo y recolección de basura.</b>	
1.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	\$500.00
2.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	\$200.00
<b>II.11.- Servicio de Bomberos.</b>	
1.- Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$50.00
2.- Peritaje sobre siniestros de casa habitación	\$100.00
3.- Por inspección general	\$480.00
4.- Revisión de extintores, por unidad	\$25.00
<b>II.12.- Anuencias para establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas en envases cerrados o abiertos (Expendios, Restaurantes, Tiendas de Abarrotes, Supermercados, Bares, etc.).</b>	\$10,000.00
<b>II.13.-Servicios proporcionados por el Departamento de Protección Civil.</b>	



1.-Inspeccion sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante	\$600.00
2.- Aprobación del Plan de Contingencias:	
a)Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	\$600.00
b) Conciertos, eventos masivos	\$1,500.00
c) Empresas, Instituciones	\$2,000.00





**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Ingreso Estimado**

Total	Ingreso Estimado
Total	128,568,393.00
Impuestos	1,959,000.00
Impuestos sobre los ingresos	5,000.00
Espectáculos públicos	5,000.00
Circos	5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,550,000.00
Impuesto predial	1,150,000.00
Urbano	920,000.00
Rustico	230,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	400,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	400,000.00
Accesorios	80,000.00
Impuesto predial	80,000.00
Recargos	80,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	324,000.00
Rezago impuesto predial	324,000.00
Urbano	240,000.00
Rustico	84,000.00
Derechos	1,238,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,000.00
Por ocupación o uso de la vía pública	5,000.00
Para estacionamiento de vehículos	1,000.00
Para vendedores ambulantes	1,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	2,000.00
Por uso de la vía pública por casetas de taxi	1,000.00
Derechos por prestación de servicios	1,233,000.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	2,000.00
Alineamiento de predios	1,000.00





**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Ingreso Estimado**

Asignación de número oficial	1,000.00
Licencias de construcción	47,000.00
Habitacional	15,000.00
Comercial	15,000.00
Industrial	15,000.00
Otras licencias	2,000.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	5,000.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	5,000.00
Reposición o construcción	1,000.00
Banquetas	1,000.00
Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	2,000.00
Subdivisión lotes urbanos	1,000.00
Relotificación de lotes	1,000.00
Permiso, Supervisión y autorización de obras de urbanización	1,000.00
Fraccionamientos	1,000.00
Servicios generales en los rastros	200,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	10,000.00
Matanza o deguello	90,000.00
Certificado de movilización	100,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición	38,000.00
Constancias	5,000.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	30,000.00
Otros	3,000.00
Licencia de uso de suelo	23,000.00
Habitacional	3,000.00
Comercial	18,000.00
Industrial	1,000.00
Otros	1,000.00







**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Ingreso Estimado**

Cementerios municipales	2,000.00
Inhumación	1,000.00
Fosas	1,000.00
Licencia para apertura y funcionamientos de negocios comerciales y horas extraordinarias	10,000.00
Apertura y funcionamiento de negocios comerciales	10,000.00
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura	2,000.00
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura	2,000.00
Derecho de alumbrado público	900,000.00
Derecho de alumbrado público	900,000.00
Productos	11,000.00
Productos de tipo corriente	11,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	10,000.00
Rendimientos financieros	10,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,000.00
Enajenación de bienes muebles	1,000.00
Aprovechamientos	84,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	84,000.00
Multas	71,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	45,000.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	25,000.00
Multas Federales no fiscales	1,000.00
Indemnizaciones	1,000.00
Indemnizaciones	1,000.00
Reintegros, Donativos y subsidios	1,000.00
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	1,000.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	1,000.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	1,000.00
Otros Aprovechamientos	10,000.00





**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Ingreso Estimado**

Otros Aprovechamientos	10,000.00
Participaciones y Aportaciones	125,276,393.00
Participaciones	63,763,934.00
Federal	63,763,934.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	39,467,813.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	875,849.00
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	1,033,544.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	7,550,892.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	1,481,472.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,398,641.00
Tenencia	2,697.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	1,078,758.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	499,110.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	9,375,158.00
Aportaciones	61,512,459.00
Federal	61,512,459.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	42,693,745.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	18,818,714.00





**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Bocoyna  
2019**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Bocoyna durante el Ejercicio Fiscal del año 2019

Impuestos	\$ 1,879,000.00
Contribuciones	\$ 0.00
Derechos	\$ 1,238,000.00
Productos	\$ 11,000.00
Aprovechamientos	\$ 163,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 3,291,000.00</b>

**PARTICIPACIONES**

Fondo Gral. De Participaciones	\$39,467,813.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 9,032,364.00
Sobre Tenencias y Uso de Vehículos	\$ 2,697.00

Impuesto sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcoholicas y tabacos labrados	\$ 875,849.00
Participaciones adicionales	\$ 9,375,158.00
Impuesto Sobre autos nuevos	\$ 1,033,544.00
Gasolina y Diésel 70%	\$ 1,078,758.00
Gasolina y Diésel 30%	\$ 499,110.00
Fondo de Fiscalización	\$ 2,398,641.00

<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$63,763,934.00</b>
---------------------------------	------------------------

**FONDO DE APORTACIONES**

F.I.S.M.	\$42,693,745.00
F.A.F.M.	\$18,818,714.00
	<b>\$61,512,459.00</b>

Ingresos Extraordinarios	\$ 1,000.00
--------------------------	-------------

<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$128,568,393.00</b>
---------------------	-------------------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BOCOYNA, CHIH.  
2018 - 2021

*Hector E. Rochin*  
C. HECTOR EDGARDO ROCHIN GLEZ  
Presidente Municipal

*Pablo Vazquez*  
LIC. PABLO VAZQUEZ DAVALOS  
Secretario del H. Ayuntamiento

*Daniel Fco Dominguez Lopez*  
L.C. DANIEL FCO DOMINGUEZ LOPEZ  
Tesorero Municipal

*Jose Martin Pineda Ochoa*  
LIC. JOSE MARTIN PINEDA OCHOA  
Regidor de Hacienda

*"Continúa la Sencillez"*



Bocayna, Chih. Sesión EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE LLEVA A CABO LA SESIÓN, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. Hector Rogando Rocha Gonzalez, el Síndico Municipal C. Edgar Fernando Sosa Caro y el C.C. de Regidores, Dando Fe el LAF. Pablo Vázquez Davalos, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, Bajo el sig:

Orden del día

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaratoria de Quorum Legal
- 3.- Se presenta ante este H. Cabildo el Lic. Daniel Francisco Dominguez Lopez, para exponer el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019

PRIMERO: Se procede al pase de lista, estando la totalidad de los Regidores presentes

SEGUNDO: Se declara Quorum Legal

TERCERO: Con fundamento en el artículo 28 Fracc. XII y Art. 29 Fracc. XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a este cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, para los efectos consiguientes, de acuerdo a lo sig:

IMPUESTOS	1,879,000 <sup>00</sup>
Derechos	1,238,000 <sup>00</sup>
PRODUCTOS	11,000 <sup>00</sup>
Aprovechamientos	163,000 <sup>00</sup>
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>3,291,000<sup>00</sup></b>

FONDO GEN. DE PARTICIPACIONES	39,467,813 <sup>00</sup>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,032,364 <sup>00</sup>
Sobras Tenencia y uso de Vehiculos	2,697 <sup>00</sup>
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	875,849 <sup>00</sup>
Gasolina y Diesel	1,577,868 <sup>00</sup>
FONDO DE FISCALIZACION	2,398,641 <sup>00</sup>



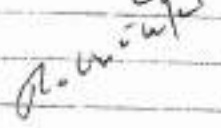
SIN TEXTO

Participaciones Adicionales	9,375,158 <sup>00</sup>
IMPUESTO SOBRE ADICIONALES NUEVOS	1,033,544 <sup>00</sup>
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>63,763,934<sup>00</sup></b>
FONDO DE APORTACIONES RATIO 33	
F.I.S.M.	42,693,745 <sup>00</sup>
F.A.F.M.	18,818,714 <sup>00</sup>
<b>TOTAL DEL RATIO 33</b>	<b>61,512,459<sup>00</sup></b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,000 <sup>00</sup>
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$ 128,568,393<sup>00</sup></b>

SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS  
RESIDUOS PRESENTES

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTANDO  
LA ORDEN DEL DIA, APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO,  
SE DA POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS 14:15  
HRS DEL DIA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN  
ELLA INTERVINIERON

   ~~Angélica Glez S~~  
Sandra Luz Glez  
Dianely Uriagel  ~~Delia~~ F. 3031-61

  
J. Lecter

EL QUE SUSCRIBE LAF. PABLO VAZQUEZ DAVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIH. CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 62 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE ACTA DE SESION DE CABILDO, CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS UTILES, ES COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN BOCOYNA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

-----CONSTE Y DOY FE-----

SECRETARIO MUNICIPAL DE BOCOYNA

LAF. PABLO VAZQUEZ DAVALOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BOCOYNA, CHIH.  
SECRETARIA  
2018 - 2021